



EB 2021/100

Resolución 099/2021, de 9 de junio, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por VIRTUALWARE 2007 S.A. frente al acta sobre documentación de capacidad y solvencia del contrato de “Suministro, instalación y puesta en marcha de un aula interactiva y un recinto inmersivo de realidad virtual multiusuario móvil, para TKNIKA (Gipuzkoa)”, tramitado por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 1 de junio de 2021 se ha presentado en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por VIRTUALWARE 2007 S.A. frente al acta sobre documentación de capacidad y solvencia del contrato de “Suministro, instalación y puesta en marcha de un aula interactiva y un recinto inmersivo de realidad virtual multiusuario móvil, para TKNIKA (Gipuzkoa)”, tramitado por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

SEGUNDO: Con fecha 4 de junio este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió el día 4 de junio.





II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Admisibilidad del recurso; legitimación activa

Analizados el expediente y el recurso, este OARC / KEAO estima que la impugnación no puede ser admitida a trámite por carecer la recurrente de legitimación activa para interponerlo. La pretensión del recurso consiste en la anulación de las decisiones de la mesa de contratación del día 11 de mayo de 2021, relativas a la acreditación de la capacidad y solvencia económico y financiera de TELESONIC S.A.U., licitadora clasificada en primer lugar en el listado del artículo 150.1 LCSP y adjudicataria. Debe tenerse en cuenta que la recurrente únicamente presentó oferta al Lote 2 y resultó clasificada en tercer lugar, quedando por delante de ella DIGALIX SOLUTIONS S.L. que es la segunda clasificada. Consecuentemente, en el caso de que TELESONIC S.A.U, no cumpliera con los requisitos de capacidad y solvencia, la recurrente no podría optar a la adjudicación del contrato, pues tendría en el Lote 2 a una empresa (DIGALIX SOLUTIONS S.L.) por delante en la clasificación anteriormente citada. Al no impugnar la recurrente todas las ofertas que le anteceden en el orden de clasificación, su oferta en ningún caso podría ser la seleccionada, por lo que de la hipotética estimación de la pretensión no se derivaría el beneficio tangible que sustenta la legitimación activa para la interposición del recurso, requisito para su interposición según el artículo 48 de la LCSP (ver, por ejemplo, la Resoluciones 58/2019 y 101/2020 del OARC / KEAO).

A la vista de lo señalado anteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 b) de la LCSP, el recurso no puede ser admitido a trámite.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.



RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por VIRTUALWARE 2007 S.A. frente al acta sobre documentación de capacidad y solvencia del contrato de “Suministro, instalación y puesta en marcha de un aula interactiva y un recinto inmersivo de realidad virtual multiusuario móvil, para TKNKA (Gipuzkoa)”, tramitado por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko ekainaren 9 a

Vitoria-Gasteiz, 9 de junio de 2021